

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 9 de Febrero/2023, venció el término de traslado de los inventarios adicionales, habiéndose pronunciado la contra parte dentro del término de ley, objetando dichos inventarios adicionales

El término corrió así: 7,8 y 9 de febrero de 2023

Sírvase Proveer.

Armenia Q., marzo 3 de 2023

Viviana P. Hoyos Giraldo
Secretaria ad-hoc

Rad.63001311000220210002598
INTER. 481



*Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia Q., marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, iniciado por la señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO, en contra del señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO, la parte actora presentó inventarios y avalúos adicionales, y al correr traslado de los mismos a la parte demandada presentó objeciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 502, inciso 1º. Del Código General del Proceso, se procede a señalar como fecha y hora para resolver las objeciones presentadas, la misma que se había fijado para resolver las objeciones realizadas al inventario inicial, esto es el veintiocho **el día (28) del mes de abril de la presente anualidad, a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, siendo la fecha más próxima en la agenda del despacho.

Igualmente, se recuerda a los sujetos procesales que de conformidad con la Ley 2213 de 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma digital, se le remitirá el link a las partes para que realicen la conexión virtual.

NOTIFIQUESE.-

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

**Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e64078b89043bc4d412ef8ca4bbd37f6c1297e764785aaecf9421a3cd95d438**

Documento generado en 06/03/2023 05:51:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**